



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código 190013103001

Auto N° 611

Popayán, veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

Ref.: **Ejecutivo con Garantía Real**
Dte.: **Cooperativa de Ahorro y Crédito- Cofinal**
Ddos.: **Ricardo Muñoz Ramírez y otros**

Rad.: **2019-00164-00**

Cumplida por la parte ejecutante, la medida de saneamiento dispuesta en el desarrollo de la audiencia inicial llevada a cabo el 6 de agosto de este año, consistente en correrle traslado a los ejecutados de la demanda y sus anexos, lo que realizó a través de correo certificado, a la dirección electrónica del ejecutado Ricardo Muñoz Ramírez, el pasado día 1° de septiembre, como así mismo lo informó y acreditó ante el Juzgado, remitiendo las constancias al correo institucional; se procede a fijar fecha y hora para la continuación de dicho acto procesal, ante el vencimiento de este traslado, sin que dicho ejecutado se hubiere pronunciado al respecto y/o hubiere propuesto excepción alguna, para lo cual,

SE DISPONE:

1°. SEÑÁLASE el día **VIERNES 19 DE NOVIEMBRE DEL 2021**, a las **9:00 a.m.**, como fecha y hora para que tenga lugar la continuación de la **Audiencia Virtual Inicial** de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en la que se evacuarán las demás etapas de la misma, y si es del caso, se dará aplicación a lo reglado en el numeral 9° de dicho precepto.

2°. En su debida oportunidad, y en todo caso antes de la realización de la audiencia virtual, se les dará a conocer a las partes, y a sus apoderados el enlace o **link** para conectarse a la audiencia, que se realizará a través de la plataforma tecnológica **Lifesize**, así como el protocolo para su desarrollo.

Notifíquese

Firmado Por:

James Hernando Correa Clavijo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e91200e3a894f0bca41c58ecc1ad9e2e7195b3be50211d04332c4b1a5b8
adecb**

Documento generado en 23/09/2021 04:46:55 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**